

Buenos Aires, 17 de AGOSTO del 2017.-

Referencia: Expediente D.G.N. N° 402/17, Licitación Pública N° 08/17.-

Se reúne la Comisión de Preadjudicaciones N° 4 de la Defensoría General de la Nación, creada por Resolución A.G. 308/05 y modificada por las Resoluciones D.G.N. 1.288/09 y 793/15, siendo que la misma se encuentra integrada por el Cont. Leonardo Ramón SEOANE en su carácter de Presidente, y por el Dr. Julio QUIÑONES y el Sr. Fernando Antonio Janza como Vocales Titulares.

A tal efecto se procede a examinar las ofertas presentadas en el expediente de referencia por el cual tramita la Licitación Pública N° 08/17, cuyo objeto es la adquisición de inmuebles en la localidad de Córdoba, provincia de Córdoba, para sede de las Defensorías Públicas Oficiales, y que de acuerdo al Acta de Apertura N° 28/17, obrante a fojas 111, se advierte que se las ofertas son las que se detallan.

OFERTA N° 1: "Ernesto Alfredo Alejo Blanco; Orlando Carena; Alejandro José Damia; Eduardo Guevara, autorización de venta a favor de Moyano Trebucq Propiedades SRL;

OFERTA N° 2: Alicia Mercedes Magdalena Elizalde; María Ángel Andreoli Elizalde; María Florencia Andreoli Elizalde; María Valeria Andreoli Elizalde, autorización de venta a favor de Juan Manual Vegas Inmobiliaria.

Que en primer término corresponde examinar si las ofertas presentadas se ajustan a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente llamado. Al respecto, esta Comisión advierte que la OFERTA N° 1: "Ernesto Alfredo Alejo Blanco; Orlando Carena; Alejandro José Damia; Eduardo Guevara, autorización de venta a favor de Moyano Trebucq Propiedades SRL acompañó la documentación solicitada a instancias de las observaciones efectuadas por la Asesoría Jurídica mediante Dictamen AJ N° 424/17.

Es dable destacar los extremos vertidos por dicha Asesoría que a instancias de la existencia de juicios contra el estado por parte de los condóminos integrantes de la oferta en cuestión indicó que...*"el hecho de mantener un juicio contra el Estado Nacional o alguna de sus entidades descentralizadas no da lugar a la desestimación de la oferta"*.

Por otro lado respecto al Sr. Alejandro José Damia concluyo que...*"se encuentra cumplido el requisito relativo a la habilitación fiscal para contratar con el Ministerio Público de la Defensa"*. Consecuentemente también dicha Asesoría determino que ...*"el presente oferente adjunto la totalidad de la documentación requerida por los Pliegos de Bases y Condiciones que rige la presente Licitación Pública, respecto de la cual no cabe formular objeción de índole jurídica alguna"*.

Por lo expuesto de conformidad a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica a fojas 387 a 389 vuelta, esta Comisión de Preadjudicaciones entiende que la OFERTA N° 1 es **ADMISIBLE**.

En cuanto a la OFERTA N° 2: Alicia Mercedes Magdalena Elizalde; María Ángel Andreoli Elizalde; María Florencia Andreoli Elizalde; María Valeria Andreoli Elizalde, autorización de venta a favor de Juan Manual Vegas Inmobiliaria y dado que la misma no acompañó junto con su propuesta técnico económica la garantía de mantenimiento de oferta, esta Comisión de Preadjudicaciones entiende que la OFERTA N°2: es **INADMISIBLE**.

Por su parte el órgano técnico expreso que la OFERTA N° 1 ... "cumple técnicamente con lo solicitado"... según el Anexo I del pliego de Especificaciones Técnicas.
 A lo expuesto, añadió que ... "se trata de una propuesta que por su tipo de construcción y distribución de ambientes, sin perjuicio del uso para el cual fue concebido originariamente, resulta **ALTAMENTE FACTIBLE** de ocupación A **CORTO PLAZO** por parte de las dependencias de este Organismo, y con una **MÍNIMA AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA** para adaptar su uso al Organismo". Respecto de la documentación técnica no efectuó objeción alguna.

Ahora bien, esto último que expresara el órgano Técnico, determino que la Asesoría Jurídica confiriera oportuna intervención a la Oficina de Administración General y Financiera, siendo ello por tratarse de materias que encuadran dentro de criterios de oportunidad, mérito o conveniencia, como así también de índole financiera/económica.

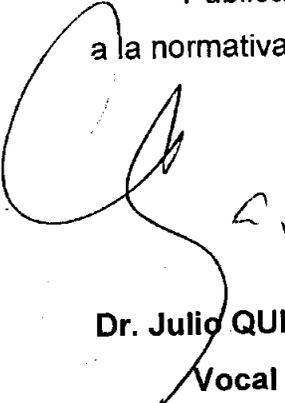
En tal sentido la Oficina de Administración General y Financiera expresó que... "teniendo en cuenta que valor del metro cuadrado ofertado está por debajo del estimado, y que el inmueble posee una alta factibilidad de ocupación a corto plazo con una mínima afectación presupuestaria; esta Oficina entiende que resulta conveniente y oportuno avanzar en la adquisición de inmueble".

Evaluadas en consecuencia las propuestas presentadas, los extremos vertidos por la Asesoría Jurídica, por el Administrador General y las observaciones efectuadas por el Área Técnica, esta Comisión considera que corresponde preadjudicar:

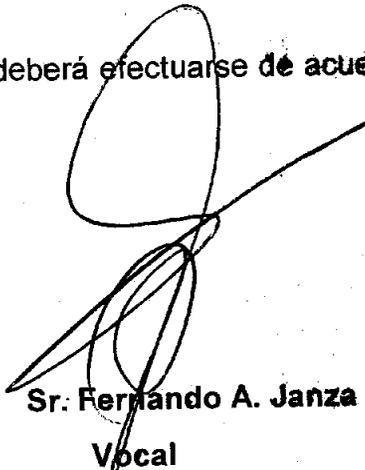
RENGLÓN	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN	FIRMA PREADJUDICADA	PRECIO TOTAL	MOTIVO/ CRITERIO
Único	1	De acuerdo a pliego	"Ernesto Alfredo Alejo Blanco; Orlando Carena; Alejandro José Damia; Eduardo Guevara	U\$S 270.000,00.-	Única Oferta Admisible
Único	1	De acuerdo a pliego	Moyano Trebuch Propiedades SRL	U\$S 9.800,00.-	Única Oferta Admisible
TOTAL				U\$S 279.800,00.-	

Sin perjuicio de lo enunciado precedentemente, se deberá estar a lo normado por el Artículo Nro. 30 del Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa (Compra de Inmuebles Tasación del Tribunal de Tasaciones de la Nación).

Publicación: La Publicación del Acta de Preadjudicación deberá efectuarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia.-


Dr. Julio QUIÑONES
 Vocal


Cdr. Leonardo R. Seoane
 Presidente


Sr. Fernando A. Janza
 Vocal

RECIBIDO en el Dpto. de Compras y Contrataciones (D.G.N.)
 El día 18/08/11
 A las 15:30 horas; Corate